

A LA DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA ANTE LA PROPIA CONSEJERIA DE CULTURA Y LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES DE ANDALUCIA.-

EL FORO CONTRA EL DERRIBO DE LA ADUANA, representado por JOSE MARIA ESTEBAN GONZALEZ, mayor de edad, arquitecto, vecino de Cádiz, con D.N.I. num. 28.400.568 F; y JOSE RAMON PEREZ DIAZ-ALERSI, mayor de edad, Abogado en ejercicio, con D.N.I. num. 31.071.517 N, y con bufete abierto en Cádiz, en la planta quinta de la casa num. 26 y 27 de la Av. Ramón de Carranza (domicilio que se deja designado a efectos de notificaciones), **actuando ambos en su respectivo propio nombre y derecho, y asimismo** como queda consignado **en representación del FORO CONTRA EL DERRIBO DE LA ADUANA**, tienen el honor de dirigirse de nuevo a la Delegación Provincial de Cadiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y, como en derecho mejor proceda, manifiestan:

Que en el domicilio consignado a estos efectos han recibido comunicación de esa Delegación, de fecha 26 de Junio, notificado el 6 de Julio corriente, con la que se les remite texto integro de la Resolución de 16 de Junio de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que incoa el procedimiento para incluir en el inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz determinados bienes inmuebles de la arquitectura contemporánea sitios en la provincia de Cádiz, y entre ellos, el edificio de la Aduana de esta Capital, denominada en el expediente como “ADUANA NUEVA DE CADIZ”.

Que dentro del legal plazo concedido, en la personalidad individual y también en la representativa que ostentan (y que ya ha sido así reconocida por esa Administración en el expediente de la Aduana), se personan de nuevo en el referido expediente y procedimiento, y, mediante el presente escrito evacuan el concedido **trámite de audiencia**, en solicitud y apoyo del amparo y protección legales para el referido edificio de la “Aduana Nueva de Cádiz”, y de su pertinente y clara y justamente procedente inclusión en el inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

Que esta petición de amparo y protección, iniciada oficialmente en un principio ante esa administración por escrito de la Real Academia de Bellas Artes de Cádiz, y coadyuvada seguidamente por este Foro de defensa de la Aduana, ha originado desde un principio numerosísimas adhesiones, con un manifiesto, fechado el 17 de Octubre del 2008, suscrito por más de tres mil quinientas firmas de ciudadanos gaditanos; numerosísimos escritos, artículos e informes de relevantes instituciones y personalidades, arquitectos, académicos, historiadores, artistas, catedráticos, etc, y también por colectivos de la ciudadanía civil gaditana tales como “G5 Acción por Cádiz”, Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Cádiz, partidos políticos, Confederación Empresarial, comunidades de vecinos, etc. Y una amplísima colección de publicaciones en prensa (hasta el punto de poderse afirmar que nunca un debate de esta índole había generado en Cádiz tanta atención, sensibilidad y participación de la ciudadanía). Planos y colecciones fotográficas del edificio, aportados igualmente por esta parte al correspondiente expediente de la Delegación Provincial de Cádiz, evidencian asimismo la pertinencia y procedencia de la resolución calificadora y amparatoria de este edificio. A fin de evitar innecesarias repeticiones, desde este momento dejamos

interesado que se unan a este procedimiento, como pruebas, la totalidad de escritos y documentación aportado por esta parte al expediente inicialmente tramitado por la Delegación Provincial de Cádiz (especialmente el amplísimo dossier aportado el 1º de Octubre del 2008, y la ampliación fechada el 3 de Febrero del 2009 –recibida por la Delegación el 9 del propio mes), todo ello recogido y ampliado por el contenido de la pagina web “salvemoslaaduana.com”.

Que interesa destacar especialmente en este trámite de audiencia el clarificador contenido del contundente y completísimo informe emitido por los eminentes técnicos e historiadores Sres. Villar Movellán y Da Rocha Aranda –que asimismo interesamos se una en sus tres tomos a este procedimiento- y que recientemente, además, ha obtenido el pleno respaldo de la más alta, antigua y prestigiosa academia de bellas artes española: tenemos conocimiento de que el 23 de Abril del 2009 dirige escrito a la Real Academia de Bellas Artes de Cádiz, (y muy posiblemente a esa Administración Andaluza, también) comunicando que “*el Pleno de esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, oída la Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico, hace suya la valoración del edificio de la Aduana de Cádiz, redactada por los Sres. Villar y Da Rocha*”, coincidiendo así, como órganos asesores y consultivos de la Administración –expresamente reconocidos como tales en los art. 9.6 y 102 de la vigente Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía- con los favorables informes de las gaditanas Reales Academias de Bellas Artes y la Hispano Americana; la de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla, la de San Romualdo de San Fernando, e incluso referencia a la adhesión, en defensa del edificio de la Aduana, del Foro Andaluz de la Reales Academias de Andalucía – que abarca a todas las establecidas en nuestro territorio andaluz-, entre otras instituciones y personalidades de reconocida e indudable competencia y autoridad en este ámbito.

Que todas estas alegaciones y pruebas documentales respaldan la justicia y procedencia de la calificación y amparo y protección de este inmueble tal como lo plantea el procedimiento ahora incoado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía; especialmente respecto del edificio de la Aduana de Cádiz tal como se proyectó y construyó en su principal proyecto primero redactado y dirigido por el Arquitecto Manuel Ródenas López, y cuyas dignísimas fachadas, de equilibrada “arquitectura oficial”, y sorprendentes interiores, de estética de la “decoración moderna”, elegante escalinata, patio de operaciones, vestíbulo y despachos, todo ello en perfecto estado de conservación y uso, con ricos y dignísimos materiales -piedra, mármoles, cerrajería, etc.- en su cuidada construcción, destacando, además, el magníficamente conservado mural del afamado artista Eduardo Santoja Rosales. Todo ello pertenece por derecho propio al patrimonio cultural, histórico, artístico y monumental de esta singular ciudad andaluza de Cádiz. Careciendo de peso los previsibles posibles conocidos argumentos contrarios: poca y débil argumentación contraria si se pretende apoyar en que “es un edificio franquista”(inicuo y ridículo calificativo a estos efectos...); o que (no teniendo en cuenta el más que suficientemente ancho vial entre ambos edificios), entorpece la vista de la poco significativa fachada de la antigua estación de ferrocarriles (cuya poco respetuosa “restauración” se ha cargado su antigua cerrajería, y los primitivos complementos de forja, –sustituyéndola por una simple y vulgar actual puerta automática de cristales de un supermercado moderno- y ha alterado sustancialmente el remate de su propia cubierta); intentando ignorarse que las estaciones de ferrocarril –y también ésta- tienen sus accesos y entradas por las fachadas laterales, nunca por las frontales. El mantenimiento del edificio de la Aduana para

nada afecta ni entorpece a la ejecución de ninguno de los viales y de las obras proyectadas en el denominado Plan de la Plaza de Sevilla. Y tendrá además la virtud de ocultar ó disimular, desde esta propia plaza ó confluencia de caminos, el, sin duda, no deseado impacto visual negativo de la mole cuadrada del edificio de seis plantas proyectado entre ambas estaciones.

Que, a modo de fundamentos legales en que se basan la objetividad y justa petición de este escrito en trámite de audiencia, respaldando y solicitando la calificación y la inscripción del edificio conocido por “Aduana Nueva de Cádiz” en el correspondiente inventario y registro amparador como inmueble exponente de su época y con contenidos de calidad y valores relevantes, susceptible de conservación y amparo, dejemos señalado el contenido del propio preámbulo, prologo y exposición de motivos de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y de sus artículos 13.2 y 14.1 especialmente. Así como lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, destacando la obligatoriedad y conveniencia de atenta y escrupulosa observancia, respecto del plazo de tres meses para la resolución del presente expediente, que previene su artículo 42.2.

Que, por último, reiteramos la petición de –a fin de evitar innecesarias repeticiones y duplicidades documentales- y a modo de aportación de pruebas, se unan a este expediente y procedimiento la totalidad de escritos y documentación aportada por esta parte a través de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en relación con la defensa del mantenimiento del edificio de la “Aduana Nueva de Cádiz”.

Por todo lo expuesto, respetuosamente

S U P L I C A N la admisión del presente escrito (con copia para devolución una vez sellada y fechada), y su justa atención; teniendo por evacuado, en termino y forma legales, el trámite de audiencia a cargo de esta parte (reconocida como tal y como tal notificada en el procedimiento que nos ocupa); acordando (como aportación de pruebas), requerir de la Delegación Provincial de Cádiz, y decidir la remesa y unión al procedimiento de todos los escritos y documentos aportados por esta parte al expediente de defensa del edificio de la Aduana de Cádiz, así como la incorporación de los tres tomos del informe emitido sobre la Aduana por los eminentes y reconocidos peritos Sres. Villar y Da Rocha y los dictámenes y escritos remitidos por las Reales Academias y demás instituciones y personalidades en defensa del mantenimiento y salvaguarda del mencionado edificio; y la continuación del procedimiento –con observancia de los plazos legalmente señalados para ello- hasta llegar al dictado de la justa y definitiva resolución del procedimiento incoado, que acuerde la inclusión del inmueble, edificio señalado como “Aduana Nueva de Cádiz”, –en los términos que dejamos interesado en el cuerpo de este escrito- en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, con todas sus consecuencias legales procedentes.

Es de Justicia que respetuosamente piden y confiadamente esperan alcanzar en Cádiz para Sevilla a once de Julio del dos mil nueve.-

Fdo: José Ramón Pérez Diaz-Alersi

Fdo: José María Esteban Gonzalez